



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

PRIORITARIO

AUTO No. 6883

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y Decreto Distrital 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las consagradas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado No. 2010ER40266 del 22 de Julio de 2010, la Señora **CAROLINA LOZANO OSTOS** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.692.985, en su calidad de Representante Legal de la firma **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. "FIDUBOGOTÁ S.A."** identificada con el NIT No. 800.142.383-7 como vocera del patrimonio autónomo Fideicomiso **BOSQUES SAN JERÓNIMO** presentó solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, de autorización de tratamientos silviculturales a ciento dieciséis (116) árboles localizados en el predio privado de la Carrera 74 A No. 167-31 del Barrio Tuna Alta, Localidad once (11) Suba de este Distrito Capital, a fin de desarrollar un proyecto de vivienda al Nor-occidente de la Ciudad.

Que para el trámite el solicitante aportó la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud, debidamente diligenciado.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificado de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** donde consta la Representación.
- Certificados de Tradición y Libertad **Nos. 50N-20568628 y 50N20568689.**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6883

- Recibos de pago Nos: **749841/336929** de fecha 22 de Julio de 2010 por valor de **CIEN MIL PESOS ML (\$100.000,00)** y **746701/333789** de fecha 17 de Junio de 2010 por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ML (\$199.800,00)** por Concepto de Evaluación y Seguimiento.
- Descripción del Proyecto.
- Fichas Técnicas de registro.

Que de acuerdo con lo anterior, se verificó el cumplimiento de la documentación requerida para el inicio del trámite administrativo ambiental de tala del arbolado en espacio privado

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que así mismo, el artículo 6 del Decreto 472 de 2003, prevé lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en propiedad privada, indicando:

"Cuando se requiera la tala, aprovechamiento trasplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la autorización escrita del propietario".

Que de conformidad con el artículo 58 del Decreto 1791 de 1996 se establece,

"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6883

realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico"

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamientos silviculturales, a favor de la firma **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. "FIDUBOGOTÁ S.A."** identificada con el NIT No. **800.142.383-7**, por intermedio de la Señora **CAROLINA LOZANO OSTOS** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.692.985, en su calidad de Representante Legal o por quien haga sus veces, de árboles localizados en el predio privado distinguido con la nomenclatura urbana Carrera 74 A No. 167-31 del Barrio Tuna Alta de la Localidad once (11) de Suba, del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, remitir copia a la Alcaldía Local de Suba, para que surta el mismo trámite.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6883

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. "FIDUBOGOTÁ S.A."** identificada con el **NIT No. 800.142.383-7**, por intermedio de la Señora **CAROLINA LOZANO OSTOS** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.692.985, en su calidad de Representante Legal o por quien haga sus veces, en Calle 67 No. 7-37 (Piso tercero) teléfono 3485400 en este Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **28 DIC 2010**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó. Ruth Azucen Cortés Ramírez – **Abogada.**
Revisó. Dra. Sandra Rocío Silva González – **Coordinadora.**
Aprobó. Ing. Wilson Eduardo Rodríguez Velandia - **S.S.F.F.S.**
Expediente SDA – 03 – 2010 –2869.
CT 2010GTS3200 -2010ER57753 -2010ER40266

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 04 ENE 2011 () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente el contenido de AUTO 6883 Dic 28/10 al señor (a) ANGELICA MARIA GIL OVEDO en su calidad de ESPODERADA

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 53164792 de BOGOTA, T.P. No. _____ del C.S.J.

quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Angelica Gil Oviedo
Dirección: al 64 + 9-37 p20 3
Teléfono (s): 3485400

QUIEN NOTIFICA: Rosael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 05 ENE 2011 () del mes de

del año (20), se deja constancia de que la

providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

[Signature]
CONTRATISTA